

68.800.27

Bucaramanga,

I.C.A. 15/10/2024 10:59
Al Contestar cite este No.: 38242101103
Origen: Gerencia Seccional Santander
Destino: Personas Jurídicas
Anexos: 1

Fol:1

Señores

INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S. con NIT. 901234893-3

FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA – Representante Legal

C.C. 1121849754 de Villavicencio

Dirección: CRA 15 A 13 04 Br San Ignacio

Correo electrónico: ingenieria.mo.electrica@gmail.com

Cel.: 3124108429 - 6086788326

Villavicencio Meta

ASUNTO: Aceptación Oferta, Invitación Pública N° **SANT-MC-004-2024**.

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de selección de la Invitación Pública N° **SANT-MC-004-2024**, el Gerente de la Seccional Santander (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S. con NIT. 901234893-3, representada legalmente por FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA No. Cédula de ciudadanía 1121849754, expedida en Villavicencio**, presentada en la plataforma SECOP II y verificado el cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso de Mínima Cuantía de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública y los documentos del proceso del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE SANTANDER”.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Clasificación UNSPSC: Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente literal B invitación a participar, el objeto se encuentra relacionado hasta el tercer nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D)	40	10	17	01
Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para distribución y sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires acondicionados
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	72	10	15	11
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2. Alcance del Objeto: El Contratista, se compromete a vender, instalar y poner en correcto funcionamiento los aires acondicionados con destino a las oficinas administrativas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Santander, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Instituto y a las obligaciones previstas en la Invitación Pública, así como las relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, empleando todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Igualmente deberá realizar el montaje de la acometida eléctrica de cada equipo instalado, atendiendo los parámetros establecidos en la norma NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano, hasta los tableros de circuitos existentes, e instalar su respectiva protección eléctrica. En dado caso que no exista capacidad en los tableros eléctricos existentes de la sede, el contratista deberá colocar un nuevo tablero eléctrico para los circuitos de aire acondicionado instalados; así mismo deberá colocar los drenajes de aguas condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada y, las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

El Suministro e instalación de los aires comprenderá la compra, transporte, trasiego e instalación de los equipos en los lugares designados por la seccional, incluyendo suministro e instalación de todos los accesorios y soportes necesarios para su correcta sujeción, tuberías o mangueras de desagüe, sistema de bombeo de agua condensada, tubería de cobre requerida, cableado eléctrico y aislamientos. Incluye sistemas para asegurar el trabajo en alturas, medios auxiliares (andamios, pasarelas, etc.).

La Instalación eléctrica comprende el suministro e instalación del cableado requerido para el funcionamiento del equipo (manejadora y condensadora), desde los tableros más cercanos disponibles, incluye el suministro e instalación de interruptores de protección para cada equipo y caja, si es necesaria. Conducciones protegidas según RETIE ocultas en cielo raso o en paredes.

Para todas las actividades que incluyan trabajo en altura, el CONTRATISTA, deberá proveer para el personal que las realice, el suministro de todos los equipos de seguridad para trabajos en altura (como cascos, calzado antideslizante, arnés de seguridad pélvico, cuerdas de seguridad y línea de vida), equipos aprobados por la NFPA, OSHA, UIAA, y todos los demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos en alturas

Los equipos de aire acondicionado a suministrar, deberán ser de excelente calidad y de reconocida marca a nivel nacional.

El proveedor debe cubrir con el material denominado rubatex las tuberías de los aires acondicionados que atraviesen el cielo raso de las oficinas o en cualquier parte donde se puedan presentar filtraciones de agua.

Capacidad Técnica: La instalación de los aires solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, para lo cual el proponente anexará a la propuesta las hojas de vida del equipo de profesionales que cumplan con lo requerido por la entidad:

DOS (2) Técnicos de Aires Acondicionados o su equivalente: la entidad requiere como mínimo DOS (2) técnicos en aire acondicionado, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, en instalación de aires acondicionados de similares características técnicas a las adquiridos por esta Entidad en este proceso contractual y además tener certificado de trabajo en altura vigente y certificado “Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, acorde a la estructura de la norma laboral # 280501022”.

Que para tal efecto y de acuerdo con la oferta presentada y aceptada, los operarios técnicos dispuestos, son los siguientes:

RAFAEL CERQUERA OLAYA C.C. 1121878722 de Villavicencio

JHERSON DARLEY LEAL GUERRERO C.C. 1121923713 de Villavicencio

ESPECIFICACIONES TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UBICACIÓN	MARCA	VALOR DESMONTE	VALOR UNITARIO	Iva	VLR TOTAL UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410A 220 V Ac Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE) 3,26 - R410A	1	Oficina local ICA de San Gil, terminal de transportes.	MIRAGE	NO APLICA	\$ 2.000.000	\$380.000	\$ 2.380.000
		1	Oficina local ICA de San Gil, terminal de transportes.	MIRAGE	NO APLICA	\$ 2.000.000	\$380.000	\$ 2.380.000
		1	Oficina local ICA de Sabana de Torres, Calle 19 # 10-49 barrio Carvajal.	MIRAGE	\$ 250.000	\$2.000.000	\$380.000	\$ 2.630.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410A 220 V Ac Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER	1	Oficina local ICA de Socorro, Cra 13 Salida a Bogotá, La Esmeralda – plaza de Ferias	MCQUAY	NO APLICA	\$2.100.000	\$399.000	\$2.499.000

	(WT/WE) 3.26 - R410A							
3	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter	1	Sede principal Bucaramanga Punto de Servicio al Ganadero (PSG)	MCQUAY	\$250.000	\$2.500.000	\$475.000	\$3.225.000
	con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410A 220 V Ac	1	Sede principal Bucaramangasala de juntas piso 2	MCQUAY	\$250.000	\$2.500.000	\$475.000	\$3.225.000
	Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE) 3,26 - R410A	1	Sede principal Bucaramanga comedor piso 3	MCQUAY	NO APLICA	\$2.500.000	\$475.000	\$2.975.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410 A 220 V Ac Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE) 3.26 - R410A	1	Oficina local ICA de Barrancabermeja cra. 36C#64-112 barrio La Esperanza, sede administrativa	MCQUAY	\$ 250.000	\$3.100.000	\$589.000	\$3.939.000
		1	Sede principal Bucaramanga, auditorio piso 1.	MCQUAY	\$250.000	\$3.100.000	\$589.000	\$3.939.000
		1	Sede principal Bucaramanga, auditorio piso 1.	MCQUAY	\$250.000	\$3.100.000	\$ 589.000	\$3.939.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU SPLIT DUAL Inverter o Unidad compresora Inverter con Refrigerante R-	1	Oficina local ICA de Barrancabermeja cra. 36C#64-112 barrio La Esperanza, sede	MCQUAY	\$250.000	\$5.800.000	\$1.102.000	\$7.152.000

410A o Unidad compresora rotatoria con Refrigerante 410 A 220 V Ac Bifásico 60 Hz, Consumo de energía y eficiencia eléctrica (EER (WT/WE) 3.26 - R410A		administrativa					
CANTIDAD TOTAL AIRES	11	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$38.283.000	

AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU MARCA MIRAGE TRES (3)



TEST MODE

Permite hacerle un test al control remoto de la unidad interior y a la unidad exterior, así como a los sensores de temperatura y humedad, para verificar su correcto funcionamiento.



LT SENSOR

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



LEAK DETECT

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



360 INVERTER

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



OZONE FIN

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



CONFORT SENSOR

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



PREMIUM INVERTER

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



POWER CONTROL

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



HEALTHY CLEAN

Permite el funcionamiento de la unidad interior y exterior sin necesidad de la unidad exterior, para verificar su correcto funcionamiento.



ESPECIFICACIONES		EMF11C-CMF11C	EMF13C-CMF13C	EMF15C-CMF15C	EMF18C-CMF18C	EMF22C-CMF22C	
SUMINISTRO ELÉCTRICO		V-Fs-Hz	230-1-60	115-1-60	230-1-60	230-1-60	230-1-60
CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO NOMINAL		Ton	3/4	1	1	1 1/2	2
		Wattios	2,638	3,517	3,517	5,275	6,448
RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO		Btu/h	3,000 - 10,000	4,300 - 13,000	4,300 - 13,000	6,450 - 19,000	7,700 - 24,000
		Wattios	879 - 2,930	1,260 - 3,809	1,260 - 3,809	1,875 - 5,568	2,258 - 7,030
POTENCIA CONSUMIDA		W	825	950	1000	1600	2000
CONSUMO DE CORRIENTE		A	3.7	8.5	4.5	7.7	9.6
RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER)		Btu/Wh	22	22.3	21.8	21.6	21.5
TIPO Y MONTO DE REFRIGERANTE		g/l	R410A (370)	R410A (380)	R410A (380)	R410A (380)	R410A (1,200)
TIPO DE COMPRESOR		SVS COMPRESSOR (SMART VARIABLE SPEED)					
FLUJO DE AIRE		m³/h	410	560	560	800	1000
NIVEL DE RUIDO INTERIOR		dB	38.5	41	41	48	47
DIMENSIONES Y PESO							
UNIDAD INTERIOR	SIN EMPAQUE (WXHXD)	mm	722x290x187	802x295x200	802x295x200	871x321x228	1082x387x234
	CON EMPAQUE (WXHXD)	mm	790x375x270	875x380x285	875x380x285	1045x405x305	1155x415x315
	PESO	Kg	7.4/8.8	8.0	8.0	12	13.5
UNIDAD EXTERIOR	SIN EMPAQUE (WXHXD)	mm	720x495x270	720x495x270	720x495x270	785x555x300	805x554x330
	CON EMPAQUE (WXHXD)	mm	835x540x300	835x540x300	835x540x300	887x610x337	915x615x370
	PESO	Kg	21.5 / 23.1	23	24	32	35
TUBERÍA Y CONEXIONES							
DIÁMETRO DE TUBERÍA (LÍQUIDO-GAS)		plg	1/4" - 3/8"	1/4" - 1/2"	1/4" - 1/2"	1/4" - 1/2"	1/4" - 5/8"
LONGITUD DE KIT DE TUBERÍA		m	4	4	4	4	4
LONGITUD MÁXIMA PERMITIDA		m	20	20	20	25	25
LONGITUD MÁXIMA VERTICAL		m	8	8	8	12	12
COMPENSACIÓN DE REFRIGERANTE		g/m	15	15	15	20	20



AIRE ACONDICIONADO 12.000 UNO (1), 18.000 TRES (3), 24.000 TRES (3) y 36.000 UNO (1) BTU
MARCA McQUAY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Serie QO - 60Hz - On/Off			
McQuay Modelo IDU			MQM-124012-CWF216A	MQM-124018-CWF216A	MQM-124024-CWF216A	MQM-104036-CWF216A
McQuay Modelo ODU			MQM-124012-CCU216A	MQM-124018-CCU216A	MQM-124024-CCU216A	MQM-104036-CCU216A
Fuente de poder			V-Ph-Hz	220-230V, 1Ph, 60Hz	220-230V, 1Ph, 60Hz	220-230V, 1Ph, 60Hz
Enfriamiento (CONDICIONES ESTÁNDAR)	Capacidad	Btu/h	12000	18000	24000	36000
	Entrada	W	1076	1758	2344	2500
	Nominal	A	4.8	7.8	10.4	11.4
	EER	W/W	3	3.00	3.00	2.81
Corriente nominal			A	9.1	12.5	15.5
Compresor	Tipo		ROTATIVO	ROTATIVO	ROTATIVO	ROTATIVO
	Aceite refrigerante/carga de aceite	ml	ESTER OIL VG68 300	ESTER OIL VG74/420	VG74/620	VG74 410x15 ml
Motor del ventilador interior	Velocidad (Hi/Mi/Lo)	r/min	1200/950/850	1290	1200/1050/950	1200/1000/850
Flujo de aire interior (Hi/Mi/Lo)		m ³ /h	580/440/380	745/600/530	994/843/749	1000/800/630
Nivel de ruido interior (Hi/Mi/Lo)		dB(A)	41/34/31	40/35/32.5	44/40/37	46/39.5/34.5
Unidad interior	Dimensiones (An*P*Al)	mm	805x164x385	957x213x303	1046x226x327	1046x226x327
	Embalaje (An*F*Al)	mm	870x270x365	1035x295x385	1120x405x315	1120x405x315
	Peso neto/bruto	kg	8.5/10.6	10.9/13.7	13.2/17	13.6/17
Motor del ventilador exterior	Velocidad	r/min	850/730	880	780	830
Flujo de aire exterior		m ³ /h	2091	2100	3300	2500
Nivel de ruido exterior		dB(A)	53	58.5	58	55.5
Unidad Exterior	Dimensiones (An*P*Al)	mm	720x270x495	765x303x555	890x342x673	805x330x554
	Embalaje (An*F*Al)	mm	835x300x540	887x337x610	995x398x740	915x370x615
	Peso neto/bruto	kg	25.7/27.5	34.5/36.8	49.3/52.3	37.7/40.4
Tipo de Refrigerante		kg	R410A/0.52	R410A/0.88	R410A/1.28	R410A/1.05
Tuberías de refrigerante	Lado del líquido/ Lado del gas	mm(inch)	6.35mm(1/4in)/ 12.7mm(1/2in)	6.35mm(1/4in)/ 12.7mm(1/2in)	9.52mm(3/8in)/ 15.9mm(5/8in)	9.52mm(3/8in)/ 15.9mm(5/8in)
	Longitud max. tubería de refrigerante	m	20	25	25	25
	Diferencia máxima de nivel	m	8	10	10	10
Cableado de conexión			1.5x3//	1.5x3//	1.0x4//	2.5x3//
Operation temperature		°C	17~30	17~30	17~30	17~30
Room temperature	Interior (refrigeración/ calefacción)	°C	17~32//	17~32//	17~32//	17~32//
	Exterior (refrigeración/ calefacción)	°C	18~43//	18~43//	18~43//	18~43//
Área de aplicación (norma de refrigeración)		m ²	15~21	24~35	32~47	32~47
Cant. por 20' /40' /40HQ			132/274/305	90/190/222	66/137/156	83/169/199

*Nuestro compromiso con la mejor calidad puede generar cambios en las especificaciones sin previo aviso.

*Todos los modelos incluyen 3m de tubería de cobre para la instalación.



Descarga superior 18SEER

Especificaciones unidad exterior

Modelo	MC18024CCU216A	MC18036CCU216A	MC18048CCU216A	MC18060CCU216A	
Fuente de energía eléctrica	Voltaje	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz
Enfriamiento	Capacidad AHR	25000	36000	48000	56000
	EER	3.37	3.3	3.3	3.07
	SEER	3.0	3.0	3.0	2.8
Compresor	Marca	GMCC	GMCC	Mitsubishi	Mitsubishi
	Tipo	Scroll Rotary DC	Scroll Rotary DC	Scroll Rotary DC	Scroll Rotary DC
Nivel de ruido exterior	dB(A)	60	60	60	60
	Refrigerante	no	no	no	no
Medidas Exteriores	Unidad (An*Al*Cs)	740x433x740	740x433x740	740x433x740	740x433x740
	Empaque (An*Al*Cs)	760x450x760	760x450x760	760x450x760	760x450x760
Peso Neto/Bruto	kg	65/72	65/72	65/73	65/73
Refrigerante	Capacidad/Clas.	9.52/32.22	9.52/32.22	9.52/32.22	9.52/32.22
	Volumen de OIL/SL	no	no	no	no
Temperatura de operación	°C	5.3-32.8	5.3-32.8	5.3-32.8	5.3-32.8
	Temperatura de almacenamiento	5.0	5.0	5.0	5.0

Especificaciones unidad interior

Modelo	MQ18024AHU216A	MQ18036AHU216A	MQ18048AHU216A	MQ18060AHU216A	
Fuente de Energía	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz	208-230V/1Ph/60Hz	
Enfriamiento	Capacidad Térmica	24000	36000	48000	60000
	EER	3.37	3.3	3.3	3.07
	SEER	3.0	3.0	3.0	2.8
Nivel de ruido interior	dB(A)	43	43	43	43
	Medidas (An*Al*Cs)	805x164x385	805x164x385	805x164x385	805x164x385
Empaque	Empaque (An*Al*Cs)	870x270x365	870x270x365	870x270x365	870x270x365
	Peso Neto/Bruto	8.5/10.6	10.9/13.7	13.2/17	13.6/17
Refrigerante	Capacidad/Clas.	9.52/32.22	9.52/32.22	9.52/32.22	9.52/32.22
	Volumen de OIL/SL	2.4	2.4	2.4	2.4
Temperatura de operación		5.3-32.8	5.3-32.8	5.3-32.8	5.3-32.8
Escala por S/D409-53		5.0	5.0	5.0	5.0

Nota: Las unidades interiores pueden ser modificadas sin previo aviso para futuras mejoras en calidad y rendimiento.



www.McQuayLatam.com



Descarga superior 16SEER

Especificaciones unidad exterior

Alum. 319915

Modelo		MCI16036CCU216A	MCI16060CCU216A
Fuente de energía exterior	V/Hz	208-230V/1/60Hz	208-230V/1/60Hz
Enfriamiento	Capacidad AHRI	Btu/h	36000
	EER	Btu/h/W	9.5
	SEER		16
Compresor	Marca	GMCC	Mitsubishi
	Tipo	Twin Rotary DC	Twin Rotary DC
	Refrigerante	ref	26
Nivel de ruido exterior		dB(A)	57
Medida Exterior	Unidad (An/Al/L)	mm	740x355x740
	Empaque (An/Al/L)	mm	760x660x760
Peso Neto/Bruto	kg	66/70	80/85
Refrigerante	Líquido/Gas	mm	9.52/19.05
	Volumen de R410A	oz	77.6
Temperatura de operación		°F	53-118
Enfriamiento por STD40HQ			180

Unidad Piso-Techo 24V

Modelo		MQCL04036CFC216A	MQCL04069CFC216A
Fuente de Energía	V/Hz	220/1/60	220/1/60
Enfriamiento	Capacidad	Btu/h	36000
	Capacidad	w	10548
	Entrada	w	3840
	Corriente nominal	A	17.80
	Entrada (EER)	w	240
	Corriente nominal (EER)	A	1.09
	EER	Btu/h/w	9.38
	EER	w/w	2.75
Flujo de aire interior (alta velocidad)		m³/h	1800
Nivel de ruido interior		dB(A)	52-57
Unidad Interior	Medida (An/Al/L)	mm	1300*235*675
	Empaque (An/Al/L)	mm	1380*325*765
	Peso Neto/Bruto	kg	32/37
	Líquido/Gas	mm	9.52/19.05
	Longitud máxima de tubería	m	20
	Codo máximo	m	10
Temperatura de operación		°C	16-32
Medida de tubería de drenaje		mm	6.25

Nota: Los datos anteriores pueden ser modificados sin previo aviso para futuras mejoras en calidad y rendimiento.

Casete de 4 Vías 24V

60Hz R410A Frío Solo

R410a

● Condición de Descarga superior
○ Condición de Descarga lateral

Unidad Interior			MQC104024CCK216B	MQC104036CCK216B	MQC104048CCK216B	MQC104060CCK216B
Fuente de Energía			208-230/60/1	208-230/60/1	208-230/60/1	208-230/60/1
Capacidad						
Enfriamiento	Capacidad	Btu/h	24000	36000	48000	60000
	EER	aw/w	2.62	2.75	2.53	2.79
Caudal Flujo						
Volumen de flujo de aire			1200	1200	1900	1900
Nivel de ruido			45 ~ 52	52/48/45	57/54/51	57/54/51
Medida neta (AnxAlxL)	Body	mm	840x230x840	840x230x840	840x285x840	840x285x840
	Panel	mm	950x50x950	950x50x950	950x50x950	950x50x950
Empaque Medida (AnxAlxL)	Body	mm	920x310x920	920x375x920	920x375x920	920x375x920
	Panel	mm	1030x105x1030	1030x105x1030	1030x105x1030	1030x105x1030
Peso neta	Body	kg	28	28	31	31
	Panel	kg	5.4	5.4	5.4	5.4
Peso bruta	Body	kg	32	32	35	35
	Panel	kg	8	8	8	8
Área aplicable			28-50	40-70	55-95	80-105
Conexión tubería						
Medidas	Líquido	in	3/8"	3/8"	3/8"	3/8"
	Gas	in	3/4"	3/4"	3/4"	3/4"
	Drenaje	in	1"	1"	1"	1"

Unidad interior de Ducto 24V

60Hz R410A Frío Solo

R410a

● Condición de Descarga superior
○ Condición de Descarga lateral

Unidad exterior			MQC104024CHF216A	MQC104036CHF216A	MQC104048CHF216A	MQC104060CHF216A
Fuente de Energía			208-230/60/1	208-230/60/1	208-230/60/1	208-230/60/1
Capacidad						
Enfriamiento	Body	Btu/h	24000	36000	48000	60000
	EER		2.05	2.75	2.46	2.73
Caudal Flujo						
Volumen de flujo de aire			1150	1300	2000	2000
Nivel de ruido (Ahn/Modificación)			40-52	45-50	51-56	51-56
Medida neta (AnxAlxL)			1190x643x260	1190x643x260	1425x643x260	1425x643x260
Empaque Medida (AnxAlxL)			1255x720x325	1255x720x325	1490x720x325	1490x720x325
Peso neta			32	32	46	46
Peso bruta			36	36	50	50
Área aplicable			28-50	40-70	55-95	80-105
Conexión tubería						
Medidas	Líquido	in	3/8"	3/8"	3/8"	3/8"
	Gas	in	3/4"	3/4"	3/4"	3/4"
	Drenaje	in	1"	1"	1"	1"

2. Identificación del Contrato a Celebrar

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga
Conmutador: 6345530
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar es:

- ☒ Compraventa
- ☐ Suministro
- ☐ Contrato de prestación de servicios
- ☐ Arrendamiento
- ☐ De obra

Por expreso mandato del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato de compraventa estatal se rige por las legislaciones, civil y comercial.

El Código **Civil** lo define en su Artículo 1849 como "*un **contrato** en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar*".

El Código de **Comercio** colombiano a partir del artículo 905, lo define en su primer inciso: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*"

Para la celebración del contrato de compraventa estatal, se exige no sólo el cumplimiento de los presupuestos y condiciones de existencia y validez determinados en las normas del derecho privado, sino que también lo previsto en las normas especiales de contratos estatales, determinados en el artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el acuerdo del objeto y contraprestación y que dicho contrato se eleve por escrito, salvo los casos de urgencia manifiesta.

Frente a la instalación de los aires acondicionados como uno de los componentes del objeto contractual, es necesario predicar que "... la obligación de instalar un bien mueble en un inmueble, puede estar presente en un contrato de compraventa, determinándose la tipología contractual de la valoración de los siguientes elementos: i) la definición de cuál es la prestación principal del contrato –para lo cual un criterio puede ser cuál es la prestación que tiene el mayor valor–, ii) la finalidad de las partes y iii) si se trata de prestaciones mixtas, «que las prestaciones correspondientes que pretendan fusionarse se encuentren directamente vinculadas entre sí, de tal manera que mantengan relaciones de complemento y que permitan predicar su tratamiento solo como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad de la entidad».

3 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, será hasta el **10 de diciembre de 2024**,

contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3.2. Lugar de ejecución o de entrega del bien o servicio contratado:

Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en las oficinas administrativas de la Avenida Quebradaseca N° 31 - 39 Barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga y las oficinas locales de San Gil, Socorro, Sabana de Torres y Barrancabermeja en Santander.

3.3. Valor total del contrato:

El valor del contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$38.283.000,00)**, incluido IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

3.4. Certificado de disponibilidad presupuestal

La presente contratación, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **3524** con fecha del 3 de septiembre del año 2024, cuyo valor total a afectar es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$38.283.000,00)**; expedido por la Gerencia de la Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual forma parte integral del contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VR. POR AFECTAR
3524	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.	3 de septiembre de 2024.	\$ 52.200.000	\$ 38.283.000
TOTAL					\$ 38.283.000

Por lo tanto, el valor a afectar del CDP N° **3524** con fecha del 3 de septiembre del año 2024 es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$38.283.000,00)**, incluido IVA sobre la utilidad y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga
Conmutador: 6345530
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y teniendo como precio base el menor valor ofrecido por la oferta ganadora. Estos bienes están gravados con el impuesto a las ventas por lo que el valor a ofertar debe incluirlo.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

3.5. Forma de pago:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, el valor del contrato una vez sean recibidos, instalados y funcionando correctamente los aires acondicionados objeto de la presente contratación por parte de la supervisión, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.6. Supervisión:

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (poniéndose de presente que este ejercicio de supervisión no requiere conocimientos altamente especializados con los que no cuenta la Entidad, por lo cual no se hace necesario contratar una interventoría externa), sea ejercido por el funcionario designado por la Gerencia Seccional Santander (E), que se relaciona:

Cargo: Técnico Operativo

Nombre: LUIS OMAR SEPULVEDA JAIMES

Correo Electrónico: luis.sepulveda@ica.gov.co

Obligaciones del supervisor:

El supervisor en desarrollo de lo previsto en numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011, ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y las establecidas en la Resolución N° 001970 del 4 de julio de 2012 *“Por medio de la cual se establecen funciones a los Supervisores e Interventores de los Contratos y Convenios suscritos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”*; en el Manual del Supervisor de Contratos; en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación de la entidad o en el acto administrativo que la modifique o aclare.

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICA.
3. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados en los sitios establecidos por el ICA.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la Invitación Pública y conforme a la oferta presentada por el contratista.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. El Contratista deberá suministrar a sus colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. Realizar los trabajos en alturas, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
11. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
13. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura del riesgo, en la forma y condiciones pactadas en el contrato, allegando al ICA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
16. Presentar oportunamente la respectiva factura de venta.
17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud – SISS (salud, pensión y riesgos laborales); así como los Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

19. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, frente a lo cual el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en observancia del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

3.7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por transportar, entregar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos de aire acondicionado de las oficinas administrativas de la ciudad de Bucaramanga y las oficinas locales de San Gil, Socorro, Sabana de Torres y Barrancabermeja en Santander, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y con las especificaciones, actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 4. "Condiciones técnicas exigidas" de los equipos de aires acondicionados a entregar.
3. Entregar en cada oficina de manera física (impresa), durante la suscripción del Acta de recibo a satisfacción, el Manual de instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.
4. El cumplimiento de las características técnicas de los aires descritos se verificará en los catálogos del fabricante, los cuales se deberán adjuntar a la propuesta en medio físico o en medio magnético (formato PDF).
5. Los equipos de aire acondicionado deben contar con Garantía mínima de un (1) año, otorgada por el fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá realizar dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado instalados como garantía de postventa. El primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción y puesta en

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los seis (6) meses de prestado el primer mantenimiento. Los gastos incurridos en cada visita y rutina de mantenimiento los debe asumir el contratista, los cuales deben estar contemplados en su oferta económica.

7. Realizar informes técnicos y certificados de cada rutina de mantenimiento preventivo postventa prestado. En dichos informes se dejará constancia de las actividades realizadas en cada equipo y el normal funcionamiento de los mismos al supervisor del contrato, incluyendo un registro fotográfico.
8. Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICA, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
9. El contratista deberá entregar en cada oficina, de manera física (impresa), durante la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción el Manual de Instrucciones y Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.
10. Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el personal de vigilancia o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICA.
11. Presentar al SUPERVISOR del contrato o a quien sea designado por él, la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de instalación y puesta en funcionamiento o mantenimiento e Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio; adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
12. Responsabilizarse por los daños causados durante la instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las oficinas.
13. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.
14. Realizar el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte, de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

15. Realizar el desmonte de cinco (5) aires acondicionados, donde se va a instalar: el de 9.000 BTU (área administrativa – oficina local - en el municipio de Sabana de Torres) el de 36.000 BTU (área Administrativa – oficina local - en el municipio de Barrancabermeja) dos de 24.000 BTU (Auditorio sede Bucaramanga) y el de 18.000 BTU (Sala de juntas sede Bucaramanga).
16. Mantener el precio ofertado de los bienes durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir con las normas establecidas vigentes sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales nacionales competentes expidan.
18. Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.
19. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

Obligaciones Ambientales

1. Dar cumplimiento a la prestación del servicio de instalación de los equipos, con apego estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.
2. Cumplir con la normatividad específica que aplique según el objeto del contrato, en lo referente a la normatividad ambiental, transporte y puesta en funcionamiento de los equipos.
3. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

3.7.3. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados, instalados y puestos en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

3. Realizar el seguimiento al desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Expedir oportunamente el Acta de Recibo a satisfacción de los bienes contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias que se impongan y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

3.8. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

3.8.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebra, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 2069 de diciembre 31 de 2020, el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3.8.2. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

3.8.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

3.8.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.8.5. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagada en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

3.8.6. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.9. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

3.10. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

3.11. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre los documentos del proceso de la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la Ley y en dichos decretos.

3.12. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante Acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Avenida Quebradaseca No.31 - 39, Bucaramanga

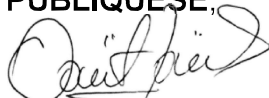
Conmutador: 6345530

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
			(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Se tiene en cuenta de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

PUBLÍQUESE,



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Elaboró: Jeffer Edwin Meneses Porras – Gerencia Seccional Santander
V° B°: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.